



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-182-ESPE-a-1

CRNL. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones alines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)";

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación";

Que, mediante resolución No. 2020-009-ESPE-k-l-E, de fecha 13 de agosto de 2020, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "(...) Art. 1.- Reformar parcialmente la resolución No. 2020-007-ESPE-k-l-O de fecha 26 de junio de 2020, en el sentido de dejar sin efecto la aprobación para el pago de la inscripción en la Conferencia The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020, de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based simple collection system for military robot, presentados por el señor Mayo, Pablo Fernando Albán Ruiz, con la pertinencia académica del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, por un valor de 1650 dólares, en virtud de que el referido profesional no cumple con el requisito establecido en el Art. 17, literal a, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. En lo demás, la Resolución No. 2020-007-ESPE-k-l-O de fecha 26 de junio de 2020, mantiene plena vigencia. (...)":

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2020-1941-M de fecha 21 de agosto de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución No. 2020-009-ESPE-k-l-E, de fecha 13 de agosto de 2020, adoptada por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, para su análisis y posterior emisión mediante la Orden de Rectorado correspondiente. A su vez, la resolución y sus anexos:

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación de la citada resolución, a través de Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-009-ESPE-k-l-E, de fecha 13 de agosto de 2020, relacionada a dejar sin efecto la aprobación para el pago de la inscripción en la Conferencia The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020, de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based simple collection system for military robot, presentados por el señor Mayo, Pablo Fernando Albán Ruiz, con la pertinencia académica del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, por un valor de 1650 dólares, en virtud de que el referido profesional no cumple con el requisito establecido en el Art. 17, literal a, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

En lo demás, la Resolución No. 2020-007-ESPE-k-l-O de fecha 26 de junio de 2020, mantiene plena vigencia

Dicha resolución y sus anexos, se adjuntan en tres (03) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Art. 2.- En concordancia el artículo precedente, reformar parcialmente la Orden de Rectorado 2020-172-ESPE-a-1 de fecha 13 de agosto de 2020; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- El Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, será responsable de notificar con esta resolución al referido Sr. Oficial.
- Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas, Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 28 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, P.  
CRNL. C.S.M.



HAPC/OBC

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD  
No. 2020-009-ESPE-k-1-E

*El Comité Técnico Operativo de Movilidad,*

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)";

Que, el Art. 17 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispone: "Art. 17. REQUISITOS: Los profesores e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Ser Investigador o profesor titular escalafonado (...)";

Que, el Art. 30 del reglamento *Ibídem*, prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación";

Que, mediante Resolución No. 2020-007-ESPE-k-1-O de fecha 26 de junio de 2020, el Comité Técnico Operativo de Movilidad resolvió: "Aprobar para el pago de la inscripción en la Conferencia The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020, de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based sample collection system for military robot, presentados por el señor Mayo. Pablo Fernando Albán Ruiz, con la pertinencia académica del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, por un valor de 1650 dólares".

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2020-0593-M dirigido al Señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de fecha 07 de agosto de 2020, se adjunta el informe técnico No UGIN-2020-007 de la misma fecha, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz Ph.D Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, que manifiesta lo siguiente: "En sesión ordinaria del día 26 de junio de 2020, mediante resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-007-Espe-K-1-O, se resuelve mediante el art. 1 Aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1. En la revisión del acta correspondiente se evidencia, discrepancias alrededor de la resolución emitida por lo que se solicita a través de su autoridad se convoque para realizar el análisis de la misma".

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Reformar parcialmente la resolución No. 2020-007-ESPE-k-1-O de fecha 26 de junio de 2020, en el sentido de dejar sin efecto la aprobación para el pago de la inscripción en la Conferencia The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020, de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based sample collection system for military robot, presentados por el señor Mayo. Pablo Fernando Albán Ruiz, con la pertinencia académica del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, por un valor de 1650 dólares, en virtud de que el referido profesional no cumple con el requisito establecido en el Art. 17, literal a, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

En lo demás, la Resolución No. 2020-007-ESPE-k-1-O de fecha 26 de junio de 2020, mantiene plena vigencia.

**Art. 2.-** Encárguese del cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas, Directora de la Unidad de Talento Humano y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Resolución expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el 13 de agosto de 2020.



**PATRICIO  
XAVIER MOLINA  
SIMBANA**

Tcnr. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.  
*Presidente del Comité Técnico Operativo de Movilidad (referencia Art. 9 Regla. Movilidad)*

**PXMS/HOCC/CAHG**

 <b>ESPE</b> <small>UNIDAD GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</small> <small>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS</small>	<b>INFORME REQUERIDO PARA LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 2020-007-ESPE-k-1-O DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD</b>	<b>Unidad de Gestión de la Investigación</b>	
		<b>N.º Informe</b>	
		<b>Página:</b>	1 de 2

**A.- ANTECEDENTES.-**

1. Memorando Nro. ESPE-VII-2020-1903- M, con el que se remite al Señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-009-ESPE-k-1-E, realizado el día 13 de agosto de 2020, para su análisis y posterior emisión mediante Orden de Rectorado.

2. Sumilla inserta en el Memorando Nro. ESPE-VII-2020-1903- M con fecha 18 de agosto de 2020, que indica: Favor disponer a quien corresponda que previo a reformar la Resolución, es necesario un informe en el que se establezca que hasta la fecha no se ha cancelado el valor de la inscripción.

**B.- OBJETIVO.-**

Informar sobre la no cancelación del valor de la inscripción de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based sample collection system for military robot, presentados por el señor Mayor Pablo Fernando Albán Ruiz, en la conferencia MICRADS 2020.

**C.- DESARROLLO.-**

La Unidad de Gestión de la Investigación, a la presente fecha no ha realizado ninguna gestión para el pago del valor correspondiente a 1650 dólares a favor del Señor Mayor Pablo Fernando Albán Ruiz, por concepto de la inscripción de los artículos: 1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions, 2. Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments, y 3. Kinect and manipulator-based sample collection system for military robot, en la conferencia MICRADS 2020.

Con fecha 17 de agosto de 2020, se procedió a anular la certificación presupuestaria No 1759 emitida con fecha 29 de junio de 2020.

**D.- CONCLUSIONES.-**

- No se ha realizado ninguna gestión para el pago a favor del Señor Mayor Pablo Fernando Albán Ruiz.
- Se anuló la certificación presupuestaria No 1759 emitida con fecha 29 de junio de 2020.

**E.- RECOMENDACIONES.-**

- Considerar la reforma de la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-007-Espe-K-1-O, que se emitió mediante la Resolución No. 2020-009-ESPE-k-1-E.

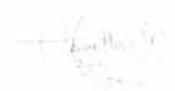


Sangolquí, a 19 de Agosto de 2020



**INFORME REQUERIDO PARA LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 2020-007-ESPE-k-1-O DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD**

Unidad de Gestión de la Investigación

N.º Informe: 01/2020/001  
Página: 2 de 2

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Supervisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 	UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 	UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Ing. Carina Haro G, Mgs. <b>ANALISTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	Tcm. Henry Cruz. Ph.D. <b>DIRECTOR DE LA UGIN</b>	Tcm. Henry Cruz. Ph.D. <b>DIRECTOR DE LA UGIN</b>	Tcm. Xavier Molina, Ph.D. <b>VICERRECTOR de IITT</b>